

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. (AMPARO DE POBREZA) No. 20220346

La señora ANTONIA CHAPARRO GUERRERO, en nombre propio, presenta solicitud de AMPARO DE POBREZA, en atención a que no cuenta con recursos para adelantar ACCIÓN DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES que conformó con el señor JOSÉ IGNACIO OJEDA TOVAR, sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia.

Refiere la peticionaria que sostuvo una relación de unión marital con el señor JOSÉ IGNACIO OJEDA TOVAR, que se terminó cuando ella debió salir de su casa por el maltrato que recibía de su compañero y dentro de la cual surgió un patrimonio económico que, a pesar de las conversaciones sostenidas con el mencionado señor, no ha sido posible llegar a un acuerdo sobre el reconocimiento de sus derechos.

Manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no posee los recursos requeridos para sufragar los gastos del proceso, sin poner en riesgo su subsistencia y, como prueba de ello allega la certificación de estratificación en la base de datos del Sisbén, con clasificación de vulnerable.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente advertir que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 151 del Código General del Proceso y, por tanto, el Despacho

DISPONE

CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **ANTONIA CHAPARRO GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63329997, y, con el fin de que en su nombre promueva acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES en contra del señor JOSÉ IGNACIO OJEDA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

TOVAR, designar al abogado EDUARDO ALONSO SALAZAR RODRÍGUEZ, como su apoderada judicial.

Notifíquesele la designación al profesional del derecho para que inicie las acciones que corresponda al ejercicio del cargo y a la amparada para que se pongan en contacto con la abogada y atienda los requerimientos que ella considere pertinentes.

Se advierte a la amparada por pobre, señora ANTONIA CHAPARRO GUERRERO, que los honorarios del abogado EDUARDO ALONSO SALAZAR RODRÍGUEZ corresponderán al 10% del provecho económico que ella obtenga al finalizar el proceso, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 155 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA